

Cd. Victoria, Tam., 30 de diciembre de 2015

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER RATIFICADO DE MANERA PROVISIONAL COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
4. El 20 de junio de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo INE, por Acuerdo **INE/CG68/2014** ordenó la elaboración de los *Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; asimismo aprobó los *criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional*; dicho acuerdo fue notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas, el tres de julio de 2014.
5. El 25 de febrero de 2015 el Consejo General del INE, por acuerdo INE/CG68/2015 aprobó los *Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos*

Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, acuerdo que fue notificado a este Instituto el nueve de marzo de 2015 por el Instituto Nacional Electoral.

6. El 9 de octubre del año en curso, el Consejo General del INE dictó el acuerdo **INE/CG865/2015**, en este, ejerció la facultad de atracción y aprobó los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*, este acuerdo se notificó a este Instituto el 13 de octubre del año en curso, a través de Oficio número **INE/UTVOPL/4482/2015**, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
7. El 15 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión extraordinaria, aprobó el Reglamento Interior del Instituto.
8. El 30 de octubre de 2015 el Consejo General del INE en su Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
9. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015**, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.
10. El 9 de diciembre de 2015, mediante Oficio número **PRESIDENCIA/407/2015**, el Consejero Presidente de este Instituto, remitió al Consejo General, la propuesta para la ratificación del Licenciado Juan de Dios Reyna Valle en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos, del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral Local disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos.

Dicho organismo público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas, que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- II. Que el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- III. Que el artículo 115, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas determina que el Consejo General integrará comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- IV. Que el artículo 119, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; así mismo de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- V. Que el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas señala que la Secretaría Ejecutiva contará con la Dirección del Secretariado, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral; estas serán áreas de apoyo del Secretario Ejecutivo. Así mismo en términos del artículo 137 del mismo ordenamiento, los titulares de dichas instancias deberán contar con título profesional, legalmente expedido, afín a las funciones o labores inherentes a su encargo.
- VI. Que el artículo 33 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas establece como atribuciones del Director de Asuntos Jurídicos:

- a. Asistir a las Sesiones del Consejo General;
- b. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la representación legal del Instituto, ante autoridades administrativas o judiciales, ya sea locales o federales en los asuntos que no tengan carácter contencioso electoral;
- c. Mediante Acuerdo del Secretario Ejecutivo, litigar y representar a todas las instancias, los juicios o procedimientos que no tengan naturaleza de carácter contencioso electoral, en los que el Instituto sea parte, tenga interés jurídico o se le señale como parte, con excepción de los que deriven de actos y resoluciones de la Contraloría General;
- d. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la realización de las notificaciones que se deriven de los acuerdos adoptados por el Consejo General;
- e. Asesorar en materia jurídica a las distintas áreas mediante el desahogo de consultas y con la asistencia como asesor a las sesiones y reuniones de los órganos del Instituto;
- f. Atender las consultas sobre la aplicación de la ley, que los órganos del instituto le formulen al Secretario Ejecutivo con el objeto de conformar criterios de interpretación legal;
- g. Auxiliar por indicación del Secretario Ejecutivo en la tramitación y substanciación de los medios de impugnación en contra de actos y resoluciones del Instituto, quejas y en los demás procedimientos o recursos establecidos en la ley o en otros ordenamientos;
- h. Formular, revisar y validar, en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que el Instituto sea parte;
- i. Apoyar, en su caso, en la elaboración de proyectos de normas internas y demás ordenamientos necesarios para el óptimo funcionamiento del Instituto;
- j. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la expedición y validación de copias certificadas o cotejadas de todos aquellos documentos que obren en los archivos del Instituto;
- k. Coadyuvar cuando lo soliciten: el Consejo General, las comisiones o el Secretario Ejecutivo, en la redacción de proyectos de acuerdo, informes y resoluciones, derivadas de las instrucción y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores;
- l. Llevar un libro de registro, respecto de los diversos procedimientos donde el Instituto sea parte; y
- m. Fungir como Titular de la Unidad de Información Pública, y las demás que le delegue la ley, las comisiones, los Reglamentos, El Presidente o el Secretario Ejecutivo.

VII. Que con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, en lo subsecuente el SPEN, la selección ingreso y permanencia de los funcionarios de los Organismos Públicos Locales Electorales, en adelante OPLES, debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga, por otra parte, el INE -como rector del SPEN- es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección ingreso

y permanencia de los funcionarios de los OPLES, en lo que interesa dicha disposición reza:

*“El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la **selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina**, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral **y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio**”*

VIII. Que el punto Sexto del Acuerdo INE/CG68/2014 precisado en el antecedente 4 de este acuerdo, señala, entre otras cosas, que las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los OPLES, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, que no podrán incorporarse de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, hasta en tanto el INE no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional el SPEN.

IX. Que el punto 2, del numeral Octavo de los Lineamientos de incorporación establece que el personal de los OPLES en los que no exista un Servicio Profesional, que ocupen puestos o cargos considerados en el SPEN podrán incorporarse a éste mediante un concurso público; sin embargo, la citada normatividad también señala en el numeral Noveno, que el proceso de incorporación será gradual y dará inicio una vez que se apruebe el Estatuto y el Catálogo, tomando en cuenta los calendarios electorales de cada entidad.

Que el Segundo Transitorio de los citados Lineamientos de incorporación establece que el Punto Sexto del Acuerdo INE/CG68/2014, se mantiene vigente con el fin de normar las hipótesis ahí previstas; esto es, subsiste la prohibición para los OPLES, de incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del SPEN, en tanto que el Instituto Nacional Electoral no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo SPEN.

X. Que el numeral 1 de los **Lineamientos para designación**, entre otras cosas, establecen que éstos serán de observancia obligatoria para los OPLES en la designación de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, que en estas áreas están contempladas las unidades técnicas, que son las que ejerzan las funciones jurídicas; de comunicación social; informática;

secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el INE o cualquier función análoga; además dispone que los Lineamientos no son aplicables en la designación de servidores públicos del SPEN.

Que el Transitorio Segundo de los Lineamientos en cita ordena, entre otros aspectos, que los Consejos Generales de los OPLES deberá realizar la designación de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la notificación del Acuerdo que los aprobó.

- XI.** Que si bien el transitorio Décimo Primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, en su fracción II, dispone que la incorporación al SPEN de los servidores públicos de los OPLES que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto, no menos cierto es que a esta fecha esas bases y disposiciones no han sido comunicadas a este Instituto.

Por otra parte, si bien, también dispone que se realice un concurso público para ocupar las plazas vacantes de cargos o puestos del SPEN en los institutos como este, ello no se efectuará para aquellos que, como en el caso, estén en proceso electoral local.

- XII.** Que los citados **Lineamientos para designación**, en su numeral 9 establecen que para la designación de estos funcionarios, el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral deberá presentar al Consejo General del mismo una propuesta que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para votar vigente;
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- IV. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permitan el desempeño de sus funciones;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VI. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- VII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y
- IX. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Así mismo las disposiciones de referencia establecen que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.

- XIII. Dado lo anterior, el procedimiento para la designación provisional del Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para designación, bajo las siguientes etapas:

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del análisis del expediente personal del citado **Juan de Dios Reyna Valle**, se concluye que éste reúne los requisitos del artículo 137 de la Ley Electoral Local, así como del numeral 9 de los Lineamientos para designación, esto se explica de la siguiente manera.

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento; • No haber adquirido otra nacionalidad; • Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; • Tener más de 30 años de edad al día de la designación; y, • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, incisos a), c) y e) de los Lineamientos para designación. 	<p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que nació en nuestro país, específicamente en Cd. Victoria, Tam. y contar al día de la designación con más de 30 años. • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad; que es ciudadano mexicano, estar en pleno goce de sus derechos civiles y

<p>hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>		<p>políticos, no haber adquirido otra nacionalidad y gozar de buena reputación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Control de Procesos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio preferentemente correspondiente al Distrito Electoral o Municipio al que pertenece. 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 4, inciso d) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio que demuestra su residencia en Cd. Victoria, Tam.
<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; y, • Contar con credencial para votar vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso b) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial de elector, con año de registro 1991 y vigencia hasta el año 2025, misma que fue certificada por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de lo que se acredita que cuenta con credencial de elector vigente y que está inscrito en el Registro Federal de Electores.
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de cinco años, con Título Profesional de nivel licenciatura. <p>*Nota. La evaluación sobre la suficiencia de conocimientos y experiencia que permitan el desempeño de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso d) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el año de 1980, lo que corrobora que posee Título de Licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.

<p>sus funciones, será motivo del análisis de su currículum y el resultado de la entrevista.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> Numeral 9, inciso f) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación
<ul style="list-style-type: none"> No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> Numeral 9, inciso h) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación
<ul style="list-style-type: none"> No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. 	<ul style="list-style-type: none"> Numeral 9, inciso g) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> Carta de no inhabilitación para desempeñar cargo público en institución pública federal o local expedida por la Contraloría Gubernamental, del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como 	<ul style="list-style-type: none"> Numeral 9, inciso i) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado

<p>en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>		<p>tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos;</p>
--	--	---

B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De acuerdo a lo previsto en el numeral 10 de los Lineamientos para designación, en relación con el diverso 3, inciso g) la propuesta hecha por el Consejero Presidente se sujetó a la valoración curricular y el resultado de una entrevista a efecto de garantizar que el aspirante propuesto cumpla con los principios de imparcialidad y profesionalismo.

Atendiendo a lo anterior, la valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de esta Comisión especial, conformada por las siguientes Consejeras y Consejeros Electorales:

Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González
Mtro. Oscar Becerra Trejo
Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería
Lic. Frida Denisse Gómez Puga
Mtra. Nohemí Argüello Sosa

VALORACIÓN CURRICULAR

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral del **Licenciado Juan de Dios Reyna Valle** y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la dirección de asignación.

Formación Profesional	El C. Juan de Dios Reyna Valle cuenta con Título
------------------------------	---

	<p>Profesional de Licenciado en Derecho, obtenido en el año de 1980.</p> <p>Acreditó mediante constancias los siguientes estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en Derecho de Amparo, en 1998, promovido por el H. Congreso del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado y Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas. • Diplomado en Derecho Electoral, en 1999, promovido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. • Diploma de terminación de estudios de la Maestría en Impartición de Justicia, en 2002, por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • Diplomado en Derecho Procesal Civil, Mercantil y Familiar, en 2004 y 2006 impartidos por el Colegio de Profesores de Derecho Procesal de la Universidad Nacional de México. • Especialidad en Derecho Constitucional y Amparo, en 2004, promovida por el Supremo Tribunal de Justicia y la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • Diplomado en Derecho Procesal Penal, en 2005 promovido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y el Instituto Latinoamericano de Derecho Penal. • Diplomado en Derecho Electoral, en 2011, promovido por el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Universidad Autónoma de Tamaulipas. <p>Exhibió constancias de haber participado en los siguientes cursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación Electoral, en 2001, impartido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. • Inducción para Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales electorales, en 2004, impartido por el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas. • Jornada de actualización de los últimos criterios emitidos por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de
--	--

	<p>Derecho Electoral, en 2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Congreso Iberoamericano de Derecho Electoral, en 2010, Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. • Coloquio Magistral “Interpretación Judicial”, “Atinomia y solución de conflictos. Jurisprudencia” y “El nuevo modelo del Juez contemporáneo”, en 2011, llevado a cabo por la Casa de la Cultura Jurídica. • Primer Observatorio Judicial Electoral de la Segunda Circunscripción Plurinominal, en 2011, del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación. • IV Seminario Internacional del Observatorio Judicial, en 2011, del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación. • Ciclo de actualización en Derecho Electoral, en 2011 del Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. • Seminario Internacional de Proceso Electoral Federal, en 2012, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. • Ciclo de Actualización “Semanas de Derecho Electoral”, en 2013, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. • Curso en línea “Reformas Electorales 2014, en 2015”, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <p>Exhibió constancias de su participación como Ponente en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cursos de Capacitación al Personal Jurídico del Tribunal Electoral de Tamaulipas, Instituto Electoral de Tamaulipas y Colegio de Abogados de Victoria A.C. de 1995 a 2010. • Reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en 2004. • Curso de Inducción para Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de
--	--

	<p>Tamaulipas, en 2004.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medios de impugnación en Materia Electoral, en el Diplomado impartido por la U. A. M. "Lic. Francisco Hernández García" de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • Procedimiento Ordinario Sancionador, en el Diplomado de Derecho Electoral, en 2011, del Instituto Electoral de Tamaulipas y la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
<p>Trayectoria Profesional</p>	<p>El Licenciado Juan de Dios Reyna Valle se ha desempeñado como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretario Relator Adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, de 1985 a 1990. • Secretario Relator Adscrito a la Sexta Sala de lo Penal en el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de noviembre de 1994 a agosto de 1995. • Secretario de Acuerdos Adscrito a la Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral, de julio a diciembre de 1995. • Director de Control y Apoyo al proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas de 1996 a 1998. • Secretario General de Acuerdos Interino del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de 1999 a 2001. • Subsecretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, de 2001 a 2006. • Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial del Estado, de mayo a octubre de 2004. • Juez Instructor Adscrito a la Sala Unitaria Auxiliar del Tribunal Estatal Electoral, de marzo a diciembre de 2004. • Secretario General del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, de 2007 a 2008 • Auxiliar adscrito a la Presidencia del Tribunal Electoral de Tamaulipas, de septiembre a diciembre de 2008.

	<ul style="list-style-type: none"> • De marzo de 2009 a la fecha, se desempeña como Director Jurídico del Instituto Electoral de Tamaulipas. <p>Ha sido Docente en las siguientes Instituciones Educativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escuela Preparatoria González Blackaller, de 1979 a 1990, impartiendo las materias de Estructuras Socioeconómicas de México y Filosofía y Ciencias de la Comunicación. • Escuela Normal Superior de Tamaulipas, de 1990 a 1997, impartiendo las materias de Ciencias Políticas, Economía, Derecho, Sociología, Antropología, Demografía, Filosofía de la Educación y Psicología Educativa y Ciencias Sociales. • Escuela Preparatoria Libre, de 1980 a 1984, impartiendo las materias de Teoría Política, Derecho, Introducción las Ciencias Sociales, Historia de México y estructuras Socioeconómicas de México. • Escuela Preparatoria Nocturna “Lic. Ignacio Hernández Cuesta”, de 1982 a 1983, impartiendo las materias de Teoría Económica, Estructuras Socioeconómicas y Ciencias de la Comunicación. • Colegio Nacional de Educación Técnica (CONALEP), de 1983 a 1985, impartiendo las materias de Derecho y Lectura y Redacción.
Publicaciones	Tesis de Examen Profesional “Aspectos Jurídicos de la Postura Internacional de México, Realidad, Alcance y Perspectivas. (1984)”.

Con base en lo asentado en el esquema anterior, resulta evidente que la formación profesional del **Licenciado Juan de Dios Reyna Valle** refleja la preparación ideal para colaborar en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Su formación y/o trayectoria académica, además de ampliar y especializar sus conocimientos universitarios en Posgrados y Especializaciones, demuestra su preocupación y compromiso por estar vigente en el campo del Derecho Electoral en consecuencia de las reformas electorales.

Así mismo, la trayectoria laboral desarrollada por el aspirante desde el año 2009 como responsable de la Dirección Jurídica del entonces Instituto Estatal

Electoral de Tamaulipas, le brindan la experiencia necesaria y su apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, esta Comisión llevó a cabo una entrevista con el aspirante el día 14 de diciembre de 2015, en el Salón de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, contándose con la grabación del video correspondiente.

La entrevista desarrollada giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias del **Licenciado Juan de Dios Reyna Valle**, aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el aspirante durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, ya que fue puntual y preciso en sus intervenciones, demostrando un amplio conocimiento en la materia electoral.

Asimismo, su perfil es idóneo para el desempeño del cargo como Titular de Asuntos Jurídicos, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad, cuenta con los conocimientos para desarrollar las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Al contestar los cuestionamientos formulados, el mencionado aspirante demostró contar con profesionalismo y probidad, competencias indispensables para el desempeño de su cargo; esto quedó de manifiesto al ejemplificar acciones desarrolladas en su experiencia en la atención de múltiples asuntos jurídico electorales, dando cuenta de ello, según su dicho, de la confirmación de la mayoría de las resoluciones emitidas por el Consejo General de este organismo electoral, por las instancias jurisdiccionales durante el período en el cual el **Licenciado Juan de Dios Reyna Valle** estuvo al frente de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Del trabajo realizado destaca la habilidad para desarrollar trabajo en equipo en coordinación con el personal de las diversas áreas del organismo, ya que en el desahogo de consultas, se cuidó siempre que las Resoluciones y Acuerdos emitidos por el Consejo General de este organismo contaran con el debido sustento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 112, fracción VI, 110, fracción II, 115, 119 y 120 de la Ley Electoral Local, la Comisión Especial emite el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la propuesta de ratificación del **Licenciado Juan de Dios Reyna Valle**, puesto que en opinión de esta Comisión Especial, cumple cabal y satisfactoriamente, con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designado de manera provisional como Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General para su conocimiento, y en su momento, ordene la incorporación del mismo, en los términos de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Orden del Día de la sesión más próxima de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación en su caso.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, **Lic. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa.**